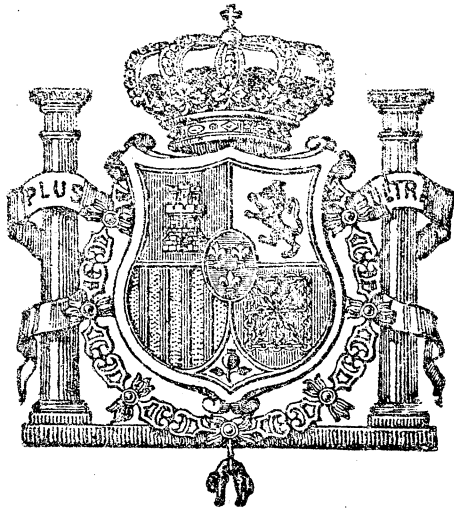


PUNTOS DE SUSCRICION.

MADRID: en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, segundo.
 PROVINCIAS: en todas las Administraciones principales de Correos.
 LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle del Cid, número 4, segundo, desde las doce de la mañana hasta las cuatro de la tarde, todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas.	5
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiendo sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

REAL DECRETO.

En atención á las circunstancias que concurren en el Teniente General D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Vocal de la Junta Central para la Exposición general española de la Industria y de las Artes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por D. Cirilo Villaluenga pidiendo indulto de una pena de 12 meses y un dia de prision correccional y 63 de arresto las cuales suman más de 25 años que la Audiencia de Búrgos le impuso en causas por 64 delitos de falsedad por imprudencia temeraria.

Considerando que el reo observó buena conducta ántes de delinquir, ha dado despues pruebas de arrepentimiento, y lleva cumplidas seis de las condenas:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á D. Cirilo Villaluenga del resto de las penas de un año y un dia de prision correccional y 63 de arresto mayor que le fueron impuestas en las causas de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Manuel Nieto pidiendo que se indulte á Francisco Gonzalez Tamargo, Carlos Valdés Estrada y José Gonzalez Longoria de la pena de tres años de presidio correccional que la Audiencia de Oviedo les impuso en causa por el delito de robo de cuatro gallinas y dos gallos.

Considerando que los reos han observado siempre buena conducta, dan pruebas de arrepentimiento, y llevan cumplidos 15 meses de su condena:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con el informe de la Sala sentenciadora, con lo consultado por el Consejo de Estado, y con el parecer de mi consejo de Ministros,

Vengo en indultar á Francisco Gonzalez Tamargo, Carlos Valdés Estrada y José Gonzalez Longoria del resto de la pena de tres años de presidio correccional que les fue impuesta en la causa de que va hecho mérito.

Dado en Palacio á diez de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia,
Manuel Alonso Martinez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de la Coruña á D. José Montoya, que desempeña igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Málaga á D. José María Pulgarin, que desempeña igual cargo en la de la Coruña.

Dado en Palacio á trece de Abril de mil ochocientos ochenta y dos.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Juan Francisco Camacho.

MINISTERIO DE MARINA.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY (Q. D. G.) de las instancias promovidas por el 'cabo de mar' de primera clase Luis Lago Ramallar y los jóvenes Constantino Gonzalez, Antonio Alvarez Ariza, José Estudillo Reboló, Francisco Ruiz Garcia, Alfonso Garcia Gallardo, Ramon Olo Sanchez, José Cornet Comerma, Francisco Abollado Diaz, Telesforo Martinez Quevedo y José Japon Gonzalez solicitando plazas de Alumnos de la Escuela de Condestables; y S. M., conformándose con lo informado por la Seccion de Artilleria de este Ministerio, y atendiendo á que los fundamentos de las referidas instancias no constituyen derecho y su concesion seria contraria á las disposiciones vigentes, ha tenido á bien desestimarlas, disponiendo al mismo tiempo se publique esta determinacion en la GACETA DE MADRID para conocimiento de los interesados, los cuales podrán concurrir á las oposiciones que para el ingreso en la mencionada Escuela se convoquen, si reunen los requisitos que previene el reglamento de la misma.

De Real orden lo manifiesto á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1882.

PAVIA.

Sr. Presidente de la Junta superior consultiva de la Armada.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Número 49.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberá corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO.

Kattegat.

DESVIACION DEL BUQUE-FARO KOBBERGRUND. (A. H., número 18/98. Paris 1882.) Un despacho telegráfico de Cope-

nague del 16 de Febrero de 1882, participa que el buque-faro de Kobbergrund se ha separado de su situacion por haber garreado con un temporal.

Volverá á ponerse en su puesto anterior á la mayor brevedad posible.

MAR DEL NORTE.

Alemania.

BUQUE-FARO WESER. (H. A., núm. 19/104. Paris 1882.) El buque-faro Weser se retirará de su situacion el 28 de Junio de 1882, con objeto de limpiar sus fondos y recorrerlo; debiendo ser reinstalado en su puesto el 5 de Julio inmediato.

ISLAS BRITÁNICAS.

Inglaterra (costa del Este).

BOYA DE NAUFRAGIO CERCA DE LA ISLA HOLY. (A. H., número 19/108. Paris 1882.) Una boya verde señalada Wreck, se ha foudeado á unos 60^m al ONO. del buque naufrago Elisabeth ido á pique en la costa O. del canal Goldstone, cerca de la isla de Holy.

Desde esta boya, fondeada en 15^m de agua, se marca, á 0'8 milla de distancia, el cabo Emanuel al N. 71° O. Los palos del buque sobresalen del agua.

Marcaciones verdaderas. Variacion: NO. 21° 20' en 1882.

Cartas números 192, 213, 229 y 230 de la seccion I; y 51, 207, 532 y 558 de la II.

MAR ADRIÁTICO.

Austria-Hungria.

MODIFICACION PROYECTADA EN LA LUZ DE LA ISLA PORER. (A. H., núm. 19/108. Paris 1882.) La luz de la isla Porer, que ilumina la *Seca Danguereuse*, debe ampliarse con un sector blanco, que se dirija desde el limite oriental del sector rojo, que ahora existe, hasta el bajo Fenera, y otro sector verde que vaya desde el limite O. de este mismo sector rojo hácia el Oeste.

MODIFICACION DEL CARÁCTER DE LA LUZ DE PUERTO BUSO. (A. H., núm. 19/109. Paris 1882.) La luz de puerto Buso (Véase A. N., núm. 109 de 1881) aparece blanca cuando se marca entre el N. 40° O. y el N. 13° O.; roja entre el N. 13° O. y el N. 54° E., y blanca entre el E. 54° E. y el S.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 3 y 135 de la II.

GOLFO MEJICANO.

Costa de los Estados- Unidos.

PROFUNDIDAD DEL AGUA EN EL PASO S. DEL RIO MISISIPÍ. (A. H., núm. 19/110. Paris 1882.) El Contraalmirante, Comandante en Jefe de la division naval de las Antillas, comunica las observaciones siguientes:

En Julio de 1881 las sondas han dado 8^m,4 de agua en la pasa S. del Misisipí, en un canal de 50^m de longitud; en Diciembre del mismo año la menor profundidad hallada en las operaciones del sondaje hechas constantemente fué la de 8^m,3.

Un buque que cale 7^m,8 puede entrar y remontar con toda seguridad el Misisipí, cualquiera que sea su eslora, y aunque maniobre lentamente.

Cartas números 192, 214 y 230 de la seccion I; y 180 y 784 de la IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Guyana inglesa.

POSICION DEL BUQUE-FARO DE LA ENTRADA DEL RIO DEMERARI. (A. H., núm. 19/106. Paris 1882.) El buque-faro fondeado á la entrada del río Demerari (Véase A. N., número 112 de 1881) está actualmente en 5^m de agua en bajamar de sizigias en latitud N. 6° 56' 50", y longitud O. 51° 54' 41".

Cartas números 534, 596 y 455 de la seccion I; y 108 de la IX.

Madrid 3 de Marzo de 1882.—JUAN ROMERO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Núm. 1.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del primer semestre de 1881-82.—Febrero de 1882.

Recaudacion obtenida durante el mes arriba expresado y en los anteriores por valores del citado presupuesto.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero), and TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero), and TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero), and TOTAL.

Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS, RECAUDACION OBTENIDA (Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero), and TOTAL.

RECAUDACION OBTENIDA

Table with columns: Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Tabacos, Sales, Loterías, Recursos eventuales, Alcances.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.

Table with columns: Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Minas de Almadén, Idem de Linares, Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado, etc.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Table with columns: Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente, Giro mútuo del Tesoro, Casa de Moneda, etc.

EJERCICIOS CERRADOS.

Table with columns: Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Por valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones, Idem id. de Impuestos, etc.

RESÚMEN.

Summary table with columns: Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones, Idem id. de Impuestos, etc.

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Table with columns: Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855, Plazos al contado, etc.

RECAUDACION OBTENIDA. Table with columns: Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado...

RECAPITULACION.

Table with columns: Descripción, Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Ingresos verificados por el presupuesto general del primer semestre de 1881-82...

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 8 de Abril de 1882.

V.º B.º. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 2.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del primer semestre de 1881-82.—Febrero de 1882.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en los anteriores por obligaciones del citado presupuesto.

PAGOS EJECUTADOS. Table with columns: Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Casa Real, Cuerpos Colegisladores, Deuda pública, Cargas de justicia...

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Table with columns: Descripción, Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados...

RESUMEN.

Table with columns: Descripción, Hasta fin de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Pagos ejecutados por el presupuesto general, Idem por el especial de ventas...

OBSERVACIONES. 1.ª Durante los meses que comprende el precedente resumen se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como Resultados de ejercicios cerrados 61.117.913'87 pesetas que no se figuran en el mismo porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.ª Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

Madrid 8 de Abril de 1882.

V.º B.º. El Interventor general, OYA.

El Tenedor de libros, ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 3.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Febrero de 1882.

Recaudacion obtenida en el mes arriba expresado y en el de Enero anterior por valores de citado presupuesto.

RECAUDACION OBTENIDA. Table with columns: VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES, En el mes de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, Impuesto industrial y de comercio...

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS. Table with columns: Descripción, En el mes de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Impuesto de cédulas personales, Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado...

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Table with columns: Descripción, En el mes de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Derechos de importacion, Idem de exportacion, Impuesto de carga...

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS. Table with columns: Descripción, En el mes de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Timbre del Estado, Tabacos, Sales, Loterías...

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO. Table with columns: Descripción, En el mes de Enero, En el mes de Febrero, TOTAL. Rows include Rentas de los bienes del Estado en general, Idem de las fincas al servicio de la Administracion...

	RECAUDACION OBTENIDA		TOTAL.	
	En el mes de Enero.	En el mes de Febrero.		
Diferentes derechos del Estado.....	Veinte por 100 de la renta de Propios.....	3.690.76	3.690.76	44.384.01
	Asignaciones de las Empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion....	6.250	120.481.23	126.731.23
	Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	312.50	1.456.25	1.768.75
	Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado...	34.074.30	26.370.94	60.445.24
	Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural.....	10.968.57	20.636.87	31.605.44
Recursos eventuales.....	14.08	57.50	71.58	
	466.418	387.578.93	753.996.93	

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.

Minas de Almaden.....		39.68	39.68
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.....	146.461.43	107.636.77	254.097.90
Giro mútuo del Tesoro.....	56.468.30	35.876.60	142.344.90
Casa de Moneda.....	262.841.23	693.127.50	955.968.73
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos.....	151.434.94	19.203.63	170.638.54
Recursos eventuales.....	30.043.14	19.621.62	49.664.76
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda....	80	93.75	173.75
	647.328.74	895.599.52	1.542.928.26

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	1.926.911.70	26.773.564.63	28.700.476.33
Idem de Impuestos.....	2.043.201.20	8.691.531.42	10.734.732.62
Idem de Aduanas.....	9.343.046.43	9.951.132.54	19.294.198.97
Idem de Rentas Estancadas.....	16.781.137.36	16.163.564.52	32.944.701.88
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	466.418	587.578.93	753.996.93
Idem del Tesoro público.....	647.328.74	895.599.52	1.542.928.26
	30.908.043.43	63.063.044.56	93.971.084.99

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen.....		4.116.38	4.116.38
Plazos al contado, vencimientos del primer semestre de 1882 y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858.....	4.497.39	77.602.26	82.099.65
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona.	957.014.19	1.048.711.59	2.005.725.78
Vencimientos del primer semestre de 1882 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	68.090.27	36.519.57	104.609.84
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876.....	81.372.67	70.705.93	152.078.60
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco.....	209.62		209.62
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	155		155
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	660.72	928.08	1.588.80
	1.411.999.86	1.233.583.81	2.347.583.67

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general del segundo semestre de 1881-82.....	30.908.043.43	63.063.044.56	93.971.084.99
Idem por el especial de ventas.....	1.411.999.86	1.233.583.81	2.347.583.67
TOTAL recaudacion.....	32.020.043.29	64.296.628.37	96.318.668.66

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 8 de Abril de 1882.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 4.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Febrero de 1882.

Pagos ejecutados durante el mes arriba expresado y en el de Enero anterior por obligaciones del citado presupuesto.

	PAGOS EJECUTADOS.		TOTAL.
	En el mes de Enero.	En el mes de Febrero.	
Casa Real.....		729.166.65	729.166.65
Cuerpos Colegisladores.....		150.732.08	150.732.08
Cargas de justicia.....	41.25	124.015.50	124.056.75
Clases pasivas.....	153.302.77	3.709.863.71	3.863.166.48
Presidencia del Consejo de Ministros.....		90.308.67	90.308.67
Ministerio de Estado.....	12.873.13	47.345.43	60.218.56
Idem de Gracia y Justicia. { Obligaciones civiles..	14.475.71	803.519.36	817.995.07
Idem de Gracia y Justicia. { Idem eclesiásticas...}	14.530.75	3.306.916.81	3.321.447.56
Idem de la Guerra.....	5.650.391.52	8.148.300.27	13.798.691.79
Idem de Marina.....	789.950.58	1.708.384.48	2.498.335.06

	PAGOS EJECUTADOS		TOTAL.	
	En el mes de Enero.	En el mes de Febrero.		
Idem de la Gobernacion..	Servicio general....	192.734.93	1.614.961.37	1.747.696.30
	Guardia civil.....	754.773.19	1.320.323.04	2.075.103.23
Idem de Fomento. { Servicios ordinarios.....	Carreteras....	77.704.96	2.061.973.78	3.139.678.74
	Idem extra-ordinarios. { Ferro-carriles..	3.591.68	1.421.579.58	1.425.171.26
	Canales.....	"	4.539.54	4.539.54
Idem de Hacienda.....		208.33	208.33	
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..	859.606.39	1.778.267.67	2.637.874.06	
Presupuesto especial.....	12.129.864.67	6.363.502.67	18.493.367.34	
	20.593.843.33	24.081.433.94	54.675.277.27	
	24.918.57	22.623.80	47.542.37	
Total de pagos ejecutados.....	20.618.761.90	34.104.057.74	54.722.819.64	

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 8 de Abril de 1882.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 5.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Presupuesto del segundo semestre de 1881-82.—Febrero de 1882.

Recaudacion y pagos por resultados de ejercicios cerrados durante el citado mes y en el de Enero anterior, y diferencia que ofrece su comparacion.

	INGRESOS.		TOTAL.
	ENERO.	FEBRERO.	
Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.....	1.848.886.79	1.390.435.39	3.239.322.38
Idem de Impuestos.....	1.861.811.41	1.294.592.23	3.156.403.64
Idem de Aduanas.....	25.742.52	11.239.59	36.982.11
Idem de Rentas Estancadas.....	12.119.38	17.129.01	29.248.39
Idem de Propiedades y Derechos del Estado.....	84.242.18	69.921.78	154.163.96
Idem del Tesoro público.....	64.01	23.289.35	23.289.36
Presupuesto especial.....	3.832.866.19	2.806.607.35	6.639.473.74
	77.772.57	79.088.90	156.861.47
	3.910.638.76	2.885.696.45	6.796.335.21
PAGOS.			
Deuda pública.....	927.063.34	3.698.337.65	4.625.400.96
Ministerio de Gracia y Justicia.....	"	5.420.74	5.420.74
Idem de Fomento.....	"	2.989.35	2.989.35
Idem de Hacienda.....	9.287.33	2.471.540.22	2.480.827.55
Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas..	64.046.68	20.256.56	84.303.24
Presupuesto especial.....	1.000.397.32	6.198.545.02	7.198.942.34
	455.324.79	215.743.82	671.068.61
	1.455.722.11	6.414.288.84	7.870.010.95
COMPARACION.			
Ingresos.....			6.796.335.21
Pagos.....			7.870.010.95
Exceso de los pagos sobre los ingresos.....			1.073.675.74

OBSERVACIONES. 1.º Durante los meses de Enero y Febrero últimos se han formalizado por las oficinas de la Deuda pública como resultados de ejercicios cerrados 3.272.333.20 pesetas, que no se comprenden en el presente estado porque ya se incluyeron en los balances de los años en que realmente se hicieron los pagos al admitir los valores correspondientes en operaciones del Tesoro.

2.º Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 8 de Abril de 1882.

V.º B.º
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 6.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Año económico de 1881-82.

Comparacion de los ingresos obtenidos durante los ocho primeros meses del citado año económico, con los que se realizaron en igual periodo del anterior por valores del presupuesto de 1880-81.

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.	RECAUDACION OBTENIDA EN EL CITADO PERÍODO		DIFERENCIAS EN 1881-82.	
	De 1881-82.	De 1880-81.	De más.	De ménos.
Contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia.....	98.526.406.39	102.846.644.17	"	4.320.237.78
Idem industrial y de comercio...	18.331.851.48	19.781.924.33	"	1.450.072.85
Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes.....	17.955.804.78	14.963.160.48	2.992.644.30	"
Idem de minas.—Cánon por razon de superficie.....	826.943.92	699.729.19	127.214.73	"
Idem sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones....	386.653.29	472.431.67	"	85.778.38
Arbitrios de los puertos francos de Canarias.....	234.724.28	194.631.69	40.092.59	"
Derechos obvenconales de los Consulados y demás ingresos de Estado.....	40.394	"	40.394	"
Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento.....	"	4.022	"	4.022
Ingresos del Ministerio de la Guerra.....	159.008.46	12.473.39	146.535.07	"
Idem del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura..				

	RECAUDACION OBTENIDA EN EL CITADO PERIODO		DIFERENCIAS EN 1881-82.	
	De 1881-82.	De 1880-81.	De más.	De menos.
ra, etc.)	608.929'03	549.689'41	53.559'92	"
Establecimientos penales y demás ingresos de Gobernacion	253.588'79	301.433'90	"	47.747'11
Portazgos, pontazgos y barcajes	4.640.798'65	2.014.877'69	"	373.779'04
Recursos eventuales	289.410'41	406.140'09	"	117.029'98
Alcances de varias clases y ramos	58.086'60	415.879'90	"	57.793'20
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	8.503'63	5.407'52	3.096'11	"
Atrasos hasta fin de 1849	12.699'04	47.833'38	"	5.134'37
	<u>139.297.602'42</u>	<u>142.385.660'51</u>	<u>3.373.536'72</u>	<u>6.461.594'81</u>

Diferencia líquida por menos recaudacion en 1881-82.

3.088.038'09

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS.				
Impuesto de cédulas personales	2.702.734'09	2.431.477'28	571.256'81	"
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado	16.760.966'41	17.520.217'47	"	759.251'06
Donativo del Clero y monjas	3.816.324'87	4.076.160'06	"	259.335'19
Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales	764.662'52	740.557'74	24.104'78	"
Idem sobre las cargas de justicia	188.937'83	173.000'71	15.937'12	"
Idem sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos	49.476'36	45.399'39	3.776'97	"
Idem sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad	116.550'59	136.066'25	"	19.515'66
Idem sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías	6.323.428'09	5.814.985'77	508.442'32	"
Idem sobre el azúcar de produccion nacional peninsular	4.191.345'52	4.335.422'79	"	144.077'27
Idem de consumos	42.536.845'49	40.509.935'50	2.026.909'69	"
Idem sobre la sal	5.424.472'86	5.945.058'20	"	520.585'34
Recursos eventuales	35.914'56	3.463'36	32.751'20	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	122.634'02	6'70	122.627'32	"
Diez por 100 de administracion de participes	218.600'30	221.183'78	"	2.583'48
	<u>80.223.092'91</u>	<u>78.622.634'70</u>	<u>3.305.806'21</u>	<u>1.705.348</u>

Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.

1.600.458'21

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS.				
Derechos de importacion	57.201.563'61	53.899.818'69	3.301.744'92	"
Idem de exportacion	440.403'09	418.163'67	22.239'42	"
Impuesto de carga	2.012.541'61	1.835.547'60	176.994'01	"
Idem de descarga	2.523.585'54	2.283.958'99	239.626'55	"
Idem de viajeros	127.072'97	119.339'45	7.733'52	"
Derechos menores	393.325'42	350.083'58	43.241'84	"
Idem de cuarentena y lazareto	49.097'54	35.826'98	13.270'56	"
Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas	184.789'21	183.463'72	1.325'49	"
Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés	15.394'49	31.620'45	"	16.225'66
Idem sobre los géneros coloniales	12.078.654'39	12.310.472'87	"	231.818'48
Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos	2.770.045'61	2.569.152'05	200.893'56	"
Derechos de Aduanas por material de Obras públicas	177.247'73	827.933'42	"	650.685'39
Recursos eventuales	877'63	257'43	620'20	"
Alcances	84'93	797'77	"	715'84
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	9'83	379'41	"	369'58
	<u>77.978.690'30</u>	<u>74.868.845'48</u>	<u>4.009.689'77</u>	<u>899.814'95</u>

Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.

3.109.874'82

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.				
Timbre del Estado	31.447.253'36	29.040.944'64	2.406.308'72	"
Papel sellado y timbres móviles				
Varios productos				
Licencias de uso de armas, caza y pesca				
Tabacos	78.531.689'05	74.299.779'81	4.231.909'24	"
Sales	696.015'42	632.288'28	63.727'14	"
Loterías	43.292.432'20	43.688.853'92	"	396.401'72
Recursos eventuales	7.117'96	16.932'94	"	9.814'98
Alcances	6.513'25	26.566'43	"	20.053'18
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion		845'98	"	845'98
	<u>153.981.041'24</u>	<u>147.706.212</u>	<u>6.701.945'40</u>	<u>427.115'86</u>

Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.

6.274.829'24

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO.				
Rentas de los bienes del Estado en general	97.653'51	55.004'56	42.651'95	"
Idem de las fincas al servicio de la Administracion	25.440'14	20.574'59	4.865'55	"
Producto de canales y navegacion fluvial	308.260'80	186.236'75	122.024'05	"
Idem de montes y plantíos	52.742'43	74.442'82	"	21.700'45
Idem del Patrimonio				

	RECAUDACION OBTENIDA EN EL CITADO PERIODO		DIFERENCIAS EN 1881-82.	
	De 1881-82.	De 1880-81.	De más.	De menos.
que fué de la Corona	131.600'27	65.406'21	66.194'06	"
Rentas de los bienes del Clero á metálico y por venta de frutos	222.068'79	252.306'99	"	30.238'20
Renta de Cruzada.—Producto líquido	525.426'41	493.046'25	32.379'16	"
Productos en administracion de las fincas de secuestros	20.609'42	23.100'56	"	2.491'14
Veinte por 100 de la renta de Propios	124.401'91	98.368'69	26.033'22	"
Consignaciones para Archivos y Bibliotecas	875	10	865	"
Asignaciones de las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspeccion	466.374'95	599.964'47	"	133.589'52
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas	22.066'25	23.376'95	"	1.310'70
Intereses de demora por productos de Propiedades y Derechos del Estado	252.485'44	312.135'47	"	59.650'03
Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardería rural	197.371'98	100.094'55	97.277'43	"
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	121.860'08	8.980'61	112.879'47	"
Atrasos hasta fin de 1849	"	2.469'70	"	2.469'70
Recursos eventuales	8.044'85	7.429'23	615'62	"
	<u>2.577.281'63</u>	<u>2.323.442'46</u>	<u>503.789'21</u>	<u>251.950'04</u>

Diferentes derechos del Estado

Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.

253.839'17

VALORES Á CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO.				
Minas de Almaden	2.333'40	15.729'23	"	13.395'83
Idem de Linares.—Producto del arriendo	187.500	"	187.500	"
Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente	969.997'01	3.585.425'85	"	2.615.428'84
Giro mutuo del Tesoro	434.214'71	463.036'52	"	28.821'81
Casa de Moneda	2.120.639'97	721.131'07	1.399.508'90	"
Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete	1.628.012'64	2.500.232'05	"	872.219'41
Indemnizaciones de guerra.—Marruecos	1.141.006'57	1.072.496'76	68.509'81	"
Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos	113'07	83.534'97	"	83.421'90
Recursos eventuales	1.174.647'74	101.466'85	1.073.180'89	"
Publicaciones oficiales y Boletín de Hacienda	3.383'99	3.817'51	"	433'52
Alcances	37'50	20.263'24	"	20.225'74
Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversion	16'40	1.140'22	"	1.123'82
Atrasos hasta fin de 1849	93'56	438'07	"	445'51
Producto de la negociacion de bonos del Tesoro, ley de 1.º de Enero de 1879, cedidos por conversion de cargas de justicia	"	537.500	"	537.500
	<u>7.661.995'96</u>	<u>9.115.912'34</u>	<u>2.728.699'60</u>	<u>4.182.615'98</u>

Diferencia líquida por menos recaudacion en 1881-82.

1.433.916'38

RESÚMEN.

Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones	139.297.602'42	142.385.660'51	"	3.088.058'09
Idem de Impuestos	80.223.092'91	78.622.634'70	1.600.458'21	"
Idem de Aduanas	77.978.690'30	74.868.845'48	3.109.874'82	"
Idem de Rentas Estancadas	153.981.041'24	147.706.212	6.274.829'24	"
Idem de Propiedades y Derechos del Estado	2.577.281'63	2.323.442'46	253.839'17	"
Idem del Tesoro público	7.661.995'96	9.115.912'34	"	1.453.916'38
	<u>461.719.704'46</u>	<u>435.022.677'49</u>	<u>11.239.001'44</u>	<u>4.541.974'47</u>

Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.

6.697.026'97

PRESUPUESTO ESPECIAL DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS.

Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen	287.209'81	3.908'71	283.301'10	"
Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1881 y primero de 1882 y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858	124.514'47	72.935'82	51.578'65	"
Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona	9.689.558'48	9.027.076'84	662.481'64	"
Idem id. id. en bonos del Tesoro.. Vencimientos del segundo semestre de 1881 y primero de 1882 por ventas y redenciones á metálico desde 1.º de Julio de 1876	562.887'67	2.567.335'67	"	2.004.448
Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.º de Julio de 1876	656.437'48	328.487'91	327.949'57	"
Ventas de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco	966.959'56	1.412.838'38	"	445.878'82
Ventas de edificios y material in-	3.891'68	249.927'20	"	246.035'52

	RECAUDACION OBTENIDA EN EL CITADO PERIODO		DIFERENCIAS EN 1881-82.	
	De 1881-82.	De 1880-81.	De más.	De ménos.
Útil de Arsenales y Maestranzas de los ramos de Guerra y Marina.	6.448'50	"	6.448'50	"
Productos de ventas de cuarteles, edificios y terrenos cedidos por el ramo de Guerra.....	155	"	155	"
Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones.....	12.546'62	22.517'98	"	9.971'36
Atrasos hasta fin de 1881 por pagarés de ventas y redenciones.	63.280'43	127'97	63.152'46	"
Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876.....	276.881'30	160.420'60	116.460'70	"
	<u>12.655.771</u>	<u>13.845.577'08</u>	<u>1.189.806'08</u>	<u>2.701.333'70</u>
Diferencia líquida por ménos recaudacion en 1881-82.....			1.189.806'08	

RECAPITULACION.

Ingresos verificados por el presupuesto general.....	461.719.704'46	455.022.677'49	6.697.026'97	"
Idem por el especial de ventas....	12.655.771	13.845.577'08	"	1.189.806'08
TOTALES.....	474.375.475'46	468.868.254'57	6.697.026'97	1.189.806'08
Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82.....			5.507.220'89	

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 8 de Abril de 1882.

V. B.
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Núm. 7.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO.

TENEDURÍA DE LIBROS.

Año económico de 1881-82.

Comparacion de los ingresos obtenidos por resultados de ejercicios cerrados durante los ocho primeros meses del citado año económico con los que se realizaron en igual periodo del anterior por valores del presupuesto de 1880-81.

	RECAUDACION OBTENIDA EN EL CITADO PERIODO		DIFERENCIAS EN 1881-82.	
	De 1881-82.	De 1880-81.	De más.	De ménos.
De Contribuciones.....	10.001.361'86	11.195.456'02	"	1.194.094'16
De Impuestos.....	2.231.634'93	4.183.809'42	5.047.878'53	"
De Aduanas.....	42.952'30	116.340'51	"	73.388'21
De Rentas Estancadas.....	137.008'46	98.764'31	38.244'15	"
De Propiedades y Derechos del Estado.....	620.053'47	524.371'27	95.682'20	"
Del Tesoro público.....	245.102'86	47.212'16	167.890'70	"
Presupuesto especial.....	20.248.163'90	16.165.950'69	5.349.695'58	1.267.482'37
	613.086'43	648.729'50	"	35.643'07
	<u>20.861.250'33</u>	<u>16.814.680'19</u>	<u>5.349.695'58</u>	<u>1.303.125'44</u>

Diferencia líquida por más recaudacion en 1881-82..... 4.046.570'14

OBSERVACION. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el exámen de las cuentas respectivas.

Madrid 8 de Abril de 1882.

V. B.
El Interventor general,
OYA.

El Tenedor de libros,
ANTONIO MARTINEZ P. DE TUDELA.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 48 premios mayores de los 1.990 que comprende el sorteo celebrado en este día.

Números.	Premios. Pesetas.	Administraciones.
7.195	80.000	Madrid.
6.047	50.000	Valencia.
6.847	20.000	Getafe.
18.136	10.000	Irún.
4.125	10.000	Madrid.
16.906	5.000	Idem.
8.758	5.000	San Sebastian.
30.103	5.000	Málaga.
29.897	2.500	San Sebastian.
20.777	2.500	Sanlúcar de Barrameda.
2.046	2.500	Zaragoza.
27.771	2.500	Coruña.
9.083	2.500	Gracia.
39.268	2.500	Jerez de la Frontera.
743	2.500	Carabanchel.
13.528	2.500	Barcelona.
4.651	2.500	Valladolid.
5.722	2.500	Murcia.
13.099	2.500	Torrelavega.
10.766	2.500	Barbastro.
37.654	2.500	Línea Concepcion.
38.507	2.500	Almería.
23.283	2.500	Barcelona.
14.475	2.500	Manacor.
33.124	2.500	Madrid.
17.582	2.500	Idem.
18.694	2.500	Idem.
26.266	2.500	Idem.
38.389	2.500	Gracia.
24.051	2.500	Valladolid.
17.043	2.500	Algeciras.
20.532	2.500	Madrid.
15.759	2.500	Idem.
12.167	2.500	Puenteareas.
29.208	2.500	Sevilla.
8.836	2.500	Mataró.
17.320	2.500	Mahon.
4.555	2.500	Madrid.
34.780	2.500	Carabanchel.
18.181	2.500	Marchena.
7.934	2.500	Tortosa.
4.621	2.500	Valladolid.
11.896	2.500	Tortosa.
38.466	2.500	Barcelona.
6.426	2.500	Idem.
27.193	2.500	Madrid.
6.512	2.500	Gerona.
11.348	2.500	Málaga.

En los sorteos celebrados en este día para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Setiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyos sorteos se han celebrado en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio de 625 pesetas.

Doña Josefa Recuenco y Recuenco, hija de D. Joaquin, vecino de Cuenca, muerto en el campo del honor.

DONCELLAS.

Premio primero de 125 pesetas.

Joseta Fragueta y Merlo, del Hospicio.

Idem segundo de id. id.

Josefa Alarcon y Rodriguez, de id.

Idem tercero de id. id.

Julia Mazaracin y Lorenzo, de id.

Idem cuarto de id. id.

Esperanza Perez y Martinez, de id.

Idem quinto de id. id.

Casilda Gonzalez y Sarroca de Jorge, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 24 de Abril de 1882.

Ha de constar de dos séries de 30.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á 3 pesetas, y distribuyéndose 657.000 pesetas en 1.500 premios para cada série, de la manera siguiente:

PREMIOS de cada série.	PESETAS.
1	80.000
1	40.000
1	20.000
1	10.000
24	60.000
1.468	440.400
2 aproximaciones de 2.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	4.000
2 id. de 1.300 id. para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	2.600
1.500	657.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000; y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se harán despues sorteos especiales para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expone el resultado al público por medio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expedidos los billetes respectivos, con presentacion de éstos y entrega de los mismos.

Madrid 14 de Abril de 1882.—El Director general, J. García de Torres.

El día 22 de Mayo próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Direccion general una subasta pública con el objeto de contratar el suministro de la cinta de algodón que necesitan las Fábricas de tabacos de la Península, calculado en 60.000 piezas de 100 metros de tiro cada una, para el precintado de los cajones de pino en que envasen las manufacturas que se produzcan en las mismas durante el periodo de tres años económicos, ó sea desde 1.º de Julio del corriente año á 30 de Junio de 1885, con sujecion estricta al pliego de condiciones y á los tipos muestras que estarán de manifiesto en la misma Direccion todos los días no feriados, de en-

ce de la mañana á cuatro de la tarde, y bajo el tipo máximo de una peseta 90 céntimos que abonará la Hacienda por cada pieza de cinta.

La subasta se verificará ante el Director general del ramo, asociado de los Jefes de Administracion de dicho Centro, con asistencia de un Abogado del Estado y de Notario público.

Los licitadores entregarán durante el periodo de admision, ó sea de una y media á dos de la tarde del referido día, en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas las proposiciones que hicieren, y bajo ningun pretexto ni motivo podrán retirarlos una vez presentados, ni tampoco se admitirá pliego alguno despues de las dos de la tarde en el reloj del despacho del Excmo. Sr. Director general de Rentas.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con estricta sujecion al modelo inserto á continuación de este anuncio.

2.º Estar suscritas por un español mayor de edad que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna aquellas condiciones.

3.º Presentar al mismo tiempo y por separado del pliego de proposicion otro que contenga la carta de pago que justifique el depósito de garantía para optar á la subasta, importante 5.500 pesetas, constituido en la Caja general de los mismos, en metálico ó sus equivalentes á los tipos establecidos en las clases de valores admisibles para este objeto, segun determina la regla 5.ª de las de subasta contenidas en el pliego de condiciones, la cédula personal del proponente y los documentos necesarios para acreditar el pago de la contribucion por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta.

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada pieza de la cinta que se contrata, y por número su exacta y verdadera valoración total; consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplie ó modifique las del pliego.

5.º A la subasta deberán concurrir los mismos licitadores, ó en su defecto persona con poder bastante, que examinará en el acto el Abogado del Estado que forme parte de la junta de subasta.

6.º La adjudicacion provisional del servicio se hará, si procede, por la junta de subasta en favor de la proposicion que resulte más beneficiosa dentro del precio máximo ántes expresado, á reserva de que recaiga la aprobacion superior.

Si entre las proposiciones más ventajosas resultasea dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por pieza de cinta en que rebajen su proposicion en la fraccion menor consignada en el requisito 4.º para la validez de las proposiciones, adjudicándose provisionalmente el servicio al mejor postor que resulte al concluir dicho espacio de tiempo; pero si durante él no se mejora ninguna proposicion, se adjudicará á la que resulte anotada con el número más bajo de presentacion.

Madrid 13 de Abril de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... y que reúne las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID número....., fecha....., y en el Boletín oficial de esta provincia número....., fecha....., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el suministro de 60.000 piezas de cinta de algodón crudo que necesitan las Fábricas de tabacos de la Península durante los años económicos de 1882-83, 1883-84, 1884-85, se comprometo á verificarlo, con estricta sujecion á las condiciones del pliego de este servicio sin modificacion ulterior, por el precio de..... pesetas..... céntimos cada pieza, á cuyo respecto importan la cantidad de..... pesetas..... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Habiéndose descubierto la defraudacion que en algunos estancos se venia cometiendo de expender timbres móviles falsos de 10 céntimos de peseta, esta Direccion general pone en conocimiento del público que las diferencias más esenciales que distinguen dichos timbres de los legítimos son las siguientes:

En la inscripción *Timbre Móvil* 1882, el 1 de 1882 tiene en su parte superior un perfil hacia la izquierda que no tiene el legítimo.

La cola del león no termina dando la vuelta completa como en el legítimo, dejando por esa razón un espacio mayor entre el cuerpo y la cola.

La pata del león más próxima al divisor, en el falso está más separada que en el legítimo.

El cero del 10 en la inscripción 10 céntimos, no describe correctamente el óvalo, dejando percibir en la parte superior de la izquierda una prominencia que no tiene el legítimo.

En la misma inscripción se percibe entre la O. y la S. de céntimos y en su parte inferior una tilde que en el legítimo no existe.

El grabado de todo el sello es más tosco y ordinario que el del legítimo.

Madrid 15 de Abril de 1882.—El Director general, Juan García de Torres.

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que en la próxima semana se satisfagan por la Tesorería de la misma, además de los intereses de la Deuda pública del semestre de 31 de Diciembre último y anteriores designados en los días respectivos á cada renta, las obligaciones que á continuación se expresan:

Día 19.

Atrasos de primeró de Julio de 1874 y anteriores, facturas números 3.898, 4.051 al 4.076.

Día 20.

Reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en el sorteo de 26 de Diciembre último, facturas números 4.676 en adelante.

Día 21.

Idem id. id. amortizados en el sorteo de Junio de 1881 y anteriores, facturas presentadas desde 4.º del actual hasta la fecha.

Madrid 15 de Abril de 1882.—El Director general, José Creagh.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Negociado de Administración.

Aprobado por Real orden de 22 de Marzo próximo pasado el pliego de condiciones para contratar en subasta pública el suministro de ladrillos y demás obra de tejera á las minas de Almaden, con cargo al presupuesto correspondiente al año económico de 1882-83, esta Dirección general ha acordado señalar para la celebración de la subasta el día 20 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en cuyo día y hora tendrá lugar el acto simultáneamente en esta Dirección general y en la Superintendencia de las minas.

El precio máximo admisible para el remate se fija en la cantidad de 29.464 pesetas por toda la obra de tejera expresada en el presupuesto que forma parte del pliego de condiciones, y que con éste se hallará de manifiesto todos los días no feriados, hasta el de la subasta, y durante las horas de despacho en las oficinas, en esta Dirección general y en la Superintendencia de Almaden, donde se ha de celebrar el acto simultáneamente, admitiéndose proposiciones por espacio de un cuarto de hora. Las proposiciones, extendidas en papel del sello 12.º, se presentarán en pliegos cerrados y conformes en un todo al siguiente

Modelo.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones y presupuesto que le acompaña para contratar el suministro de ladrillos y demás obra de tejera que se considera necesaria para servicio de las minas de Almaden, correspondientes al año económico de 1882-83, se comprometo á cumplirlas y á realizar el mismo por la cantidad que determina la condición 7.ª por todo lo que expresa el referido presupuesto (y caso de que se haga baja se agregará), con la baja de..... (expresado por letra)..... por 400 de dicha cantidad (expresada por letra la fecha).

(Fecha y domicilio del postor.)

Serán desechadas en el acto las proposiciones que no se hallen conformes con lo anteriormente expresado, y aquellas á que no se acompañe la carta de pago que acredite haberse consignado el depósito de 1.473 pesetas en metálico, ó su equivalente en papel admisible del Estado, con arreglo al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, y la cédula personal.

Madrid 14 de Abril de 1882.—El Director general, Federico Pons y Martells.

Dirección de la Caja general de Depósitos.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para el día 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

INTERESES DE EFECTOS DEPOSITADOS.

Deuda del 4 por 100 amortizable.

Primer trimestre de 1882, carpetas números 337 al 392.

Billetes hipotecarios de Cuba.

Primer trimestre de 1882, carpetas números 61 al 64.

Carreteras de Agosto.

Anualidad de 1882 (cuatro meses), carpetas números 14 al 16.

Carreteras de Abril.

Anualidad de 1882 (nueve meses), carpetas números 15 y 16, Madrid 15 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Esta Dirección general ha acordado los pagos que se expresan á continuación para los días 19 y 20 del corriente, de diez á dos de la tarde.

INTERESES DE DEPÓSITOS NECESARIOS EN METÁLICO

PROCEDENTES DE LA TERCERA PARTE DEL 80 POR 100 DE PROPIOS.

Día 19.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 201 á 375 de señalamiento.

Día 20.

Segundo semestre de 1880, carpetas números 3.194 á 3.196 de señalamiento.

Primer semestre de 1881, carpetas números 2.961 á 2.965 de idem.

Segundo semestre de 1881, carpetas números 376 á 341 de idem.

Madrid 15 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja central en 15 de Setiembre de 1871, con los números 78.243 de entrada y 19.523 de registro, por renovación del anterior depósito, núm. 64.429 de entrada y 15.642 de registro del concepto de necesario, por valor de 40.300 pesetas en renta perpetua interior, á nombre de D. Juan Carlos Jimenez de Quirós, para garantir el cargo de Administrador que fué de las salinas de Sangonera, de la provincia de Murcia, se previene á la persona en cuyo poder se halle dicho resguardo que lo presente en esta Caja general, establecida en la calle del Turco, núm. 9, quedando desde esta fecha el referido documento sin ningún valor ni efecto con arreglo á lo dispuesto en el artículo 24 del reglamento de la misma, toda vez que el importe de aquel está destinado á reintegrar al Tesoro de la cantidad por que resultó alcanzado dicho funcionario en el desempeño del mencionado destino.

Madrid 13 de Abril de 1882.—El Director general, Ramon Oliveros.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Obras públicas.

Ferrocarriles.

Vista la instancia que en 23 de Marzo próximo pasado eleva á este Ministerio D. Juan Bautista Lafora, vecino de esta Corte, solicitando autorización para estudiar dos líneas de ferro-carriles: una desde Alicante á Villajoyosa, y otra desde Dénia á Altea:

Vistas las cartas de pago que acompañan á la referida instancia;

Esta Dirección general ha resuelto autorizar al mencionado D. Juan Bautista Lafora para que, en el término de un año pueda practicar los estudios de los dos citados ferro-carriles; entendiéndose que estas autorizaciones se otorgan con sujeción al art. 53 de la vigente ley de Ferro-carriles.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Abril de 1882.—El Director general, J. Ferreras.—Sr. Gobernador de la provincia de Alicante.

Escuela superior de Arquitectura.

Segun lo prevenido en la ley general de Instrucción pública y en la Real orden de 16 de Febrero de 1882, por la que de acuerdo con lo propuesto por la Dirección general y de lo informado por el Consejo de Instrucción pública se crean con el carácter de definitivas en esta Escuela las enseñanzas de Dibujo preparatorio y modelado que se han venido ensayando en los cursos anteriores, se verificarán en los próximos meses de Junio y Setiembre exámenes de ingreso en este establecimiento para el curso de 1882 á 1883, y que comprenden:

- 1.º Gramática Castellana.
- 2.º Geografía.
- 3.º Historia universal y particular de España.
- 4.º Elementos de Historia natural.
- 5.º Física y Química.
- 6.º Aritmética.
- 7.º Álgebra elemental.
- 8.º Geometría, Trigonometría, y complementos de Álgebra, Geometría y Trigonometría.
- 9.º Geometría analítica.
10. Geometría descriptiva.
11. Cálculo diferencial é integral.
12. Mecánica racional.

Estas materias abrazarán toda la extensión con que se cursan en los Institutos de segunda enseñanza y en la Facultad de Ciencias.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes al Director de la Escuela del 16 al 30 de Mayo y del 16 al 30 de Agosto, acompañando las certificaciones de los Institutos y Facultad de Ciencias que acrediten dichos conocimientos, sin los cuales serán examinados ante el Tribunal correspondiente, segun está prevenido en la legislación vigente.

Tales exámenes de ingreso constarán del de las materias señaladas del primero al cuarto, ambos inclusive, con el de traducción del Francés, en los días fijados de antemano en la tabla de anuncios y órdenes de la Escuela. Una vez aprobados en estos exámenes, los aspirantes ingresarán como alumnos de la Escuela Superior de Arquitectura, en su sección primera, esencial preparatoria, debiendo probar durante los periodos que ésta abraza, y en los exámenes respectivos de Junio y Setiembre, las materias señaladas con los números del 5 al 12, ambos inclusive, en el orden que establecen los reglamentos de segunda enseñanza y de la Facultad de Ciencias.

Madrid 15 de Abril de 1882.—El Director, José Jesús de Lallave y Ravanal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta el servicio del correo de ida y vuelta cuantas veces al día sea necesario entre la Administración principal del ramo en Málaga y la estación del ferro-carril de la misma capital.

1.º El contratista se obliga á conducir en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración de Correos y la estación del ferro-carril de Málaga toda la correspondencia pública y de oficio, sin excepcion de ninguna clase, y á los empleados del ramo que vayan encargados del servicio de cada expedición.

2.º La distancia que comprende esta conducción debe ser recorrida en el tiempo que fije la Administración de Correos, que señalará las horas de partida de los puntos extremos; siendo además de su competencia la variación del itinerario segun convenga al mejor servicio.

3.º Por las detenciones cuyas causas no se justifiquen se exigirá al contratista, en el papel correspondiente, la multa de 5 pesetas por cada 10 minutos, y á la tercera falta podrá rescindirse el contrato, abonando aquel los gastos que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conducción tendrá el contratista el número necesario de caballerías mayores, y un

carruaje con las condiciones indispensables de decencia, con almacén ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar toda la correspondencia que haya de conducirse, y los asientos correspondientes para los empleados.

5.º Será obligación del contratista ayudar á cargar y descargar la correspondencia, y trasportarla desde el coche al wagon-correo y viceversa.

6.º El contratista podrá conducir viajeros en el coche que destine al servicio, siempre que monten y bajen en los puntos de arranque ó término, y esto no dé motivo para que el correo se detenga en el trayecto ó sufra retrasos en el punto de partida.

7.º La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la mencionada Administración principal de Correos de Málaga.

8.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para que empiece el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

9.º Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva si se despide del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si existieran causas ajenas á los propósitos de la Administración que impidiesen otra contrata, ó hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar prestando el servicio por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones establecidas. Si aquel no se despidiera á pesar de haber terminado su compromiso, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tácita, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de subastarlo cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida del servicio se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

10. Para la exención de los derechos de peaje, si hubiere ó se establecieran en el trayecto pontazgos, pontazgos ó barcajes, se atenderá el contratista á las disposiciones vigentes sobre el particular.

11. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última, con una de las primeras, se remitirá á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal por la que hayan de percibirse los haberes.

12. El contratista queda en la obligación de satisfacer el importe de la inserción de este pliego en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

13. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

14. El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que esto tenga efecto en el término que se señale, ó no lleve á cabo cualquiera de las condiciones de este pliego.

15. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas en el contrato se irrogaren perjuicios á la Administración pública, podrá ésta ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel hasta el completo resarcimiento.

16. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar ante el Gobernador civil, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 14 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas Autoridades.

17. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 2.000 pesetas anuales.

18. Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta la suma de 200 pesetas, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones que rijan el día del remate. Una vez terminada la licitación, dichos depósitos serán devueltos á los interesados, exceptuando el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil para su formalización en la Caja de Depósitos tan pronto como reciba la adjudicación definitiva del servicio, con arreglo á lo prevenido en la Real orden-circular de 24 de Enero de 1860.

19. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresando por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de la persona autorizada cuando no sepa escribir. A cada pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde del pueblo de la vecindad del proponente, por la que conste su *aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita*.

Los licitadores podrán ser representados en el acto de la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

20. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

21. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de....., vecino de....., me obligo á desempeñar la conducción del correo en carruaje cuantas veces diariamente sea necesario entre la Administración del ramo y la estación del ferro-carril en Málaga por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

22. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose éste á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual en el término más breve posible se remitirá el expediente al Gobierno en la forma que determina la circular de la Dirección general de fecha 10 de Febrero de 1874.

23. Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 31 de Marzo de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

Condiciones bajo las que se saca á pública subasta la conducción diaria del correo de ida y vuelta entre Huelva y San Juan del Puerto.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo y diariamente de ida y vuelta desde Huelva á San Juan del Puerto toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo los paquetes, certificados y demás correspondencias dirigidas á cada pueblo del tránsito, recogiendo los que de ellos partan á otros destinos, y observando para su recepción y entrega las prescripciones vigentes.

2.º La distancia de 12 kilómetros que comprende esta conducción debe ser recorrida en dos horas con el tiempo que se invertirá en las detenciones, que se fija, con las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos de la línea, en el itinerario aprobado por la Dirección general, el cual podrá modificarse por la misma según convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente pagará el contratista en papel de multas la de 5 pesetas por cada cuarto de hora, y á la tercera falta podrá el Gobierno rescindir el contrato, abonando aquel los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Por el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores, situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Huelva.

5.º Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas, sacas ó paquetes en que se conduzca la correspondencia, preservándola de la humedad y deterioro.

7.º El tipo máximo para la licitación será el de 1.250 pesetas anuales.

8.º La cantidad en que quede rematado este servicio se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Huelva.

9.º El contrato durará cuatro años, contados desde el día que se fije para principiar el servicio al comunicar la aprobación superior de la subasta.

10.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará por escrito el contratista á la Administración principal de Correos si se despiden del servicio á fin de que, dando inmediato conocimiento al centro directivo, pueda procederse con toda oportunidad á nueva subasta; pero si por causas ajenas á los propósitos de dicho centro no se consiguiera nuevo remate, y hubieran de celebrarse dos ó más licitaciones, el contratista tendrá obligación de continuar su compromiso por espacio de tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si no se despidiera á pesar de haber terminado su contrato, se entenderá que sigue desempeñándolo por la tática, quedando en este caso reservado á la Administración el derecho de anunciar la subasta del servicio cuando lo crea oportuno.

Los tres meses de anticipación con que debe hacerse la despedida se empezarán á contar, para los efectos correspondientes, desde el día en que se reciba el aviso en la Dirección general.

11.º Si durante el tiempo de esta contrata fuese necesario variar en parte la ruta de la línea que se subasta, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á que se le indemnice; pero si resultara de la reforma aumento ó disminución de distancias, ó mayor ó menor número de expediciones, el Gobierno determinará el aumento ó rebaja que á prorrata corresponda. Si la conducción se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé aviso de ello, si se aviene á continuar prestando el servicio por el nuevo camino, y en caso negativo el Gobierno podrá subastarlo nuevamente; pero si aquella se suprimiera, se le comunicará al contratista con un mes de anticipación, sin que tenga derecho á indemnización alguna.

12.º Las exenciones del impuesto de los pontazgos, pontazgos ó bareajes que correspondan al correo se ajustarán á lo determinado en el párrafo duodécimo del art. 16 del pliego de condiciones generales para el arriendo de aquellos de fecha 23 de Setiembre de 1877, y á las disposiciones que con posterioridad se dictaren sobre el particular.

13.º Después de rematado el servicio no habrá lugar á reclamación alguna en el caso de que los datos oficiales que hayan servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resulten equivocados en más ó en menos.

14.º Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente. Esta última y una simple se remitirán á la Dirección general de Correos y Telégrafos, y la otra se entregará en la Administración principal del ramo por la cual hayan de percibirse los haberes, y que siempre será la de la provincia en que se verificó el remate. En dicha escritura se hará constar la formalización del depósito definitivo de fianza por copia literal de la carta de pago, así como si ésta queda en poder del contratista, ó unida al expediente del Gobierno civil.

15.º El contratista satisfará el importe de la inserción del anuncio en la GACETA, cuyo justificante de pago deberá exhibir en el acto de entregar en la Administración principal de Correos las copias de la escritura, conforme con lo dispuesto por Real orden de 20 de Setiembre de 1875.

16.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

17.º El rematante quedará sujeto á lo prevenido en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiendo que tenga efecto en el término que se señale, ó si no llevase á cabo lo estipulado en cualquiera de las condiciones del contrato; ejerciendo la Administración pública su acción contra la fianza y bienes del interesado hasta el completo resarcimiento de los perjuicios que se irroguen á la misma.

18.º La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Huelva* y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar simultáneamente ante el Gobernador civil de la misma, asistido del Administrador de Correos del mismo punto, el día 16 de Mayo próximo, á la una de la tarde, y en el local que respectivamente señalen dichas Autoridades.

19.º Para presentarse como licitador será condición precisa constituir previamente en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales de las capitales de provincias ó puntos en que ha de celebrarse la subasta, la suma de 125 pesetas en metálico, ó bien en efectos de la Deuda pública, regulando su importe efectivo conforme al Real decreto de 29 de Agosto de 1876, ó á las disposiciones vigentes el día del remate. Estos depósitos, con el dicho acto, serán devueltos á los interesados, menos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno civil respectivo para la formalización de la fianza en la Caja de Depósitos inmediatamente que reciba la adjudicación definitiva del servicio, según lo prevenido

en Real orden-circular de 24 de Enero de 1860. Dicha fianza se constituirá á disposición de la Dirección general de Correos y Telégrafos, y aunque termine el contrato no se devolverá al interesado ínterin no se disponga así por el referido centro.

20.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición anterior, y una certificación expedida por el Alcalde de la vecindad del proponente, en que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que solicita.

Los licitadores podrán ser representados en la subasta por persona debidamente autorizada, previa presentación de documento que lo acredite.

21.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no se podrán retirar.

22.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., natural de..., vecino de.... me obligo á desempeñar la conducción del correo diario á caballo desde Huelva á San Juan del Puerto y viceversa por el precio de.... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

23.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se harán constar en el acta de subasta, declarándose el remate á favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobación superior, para lo cual, en el término más breve posible, se remitirá el expediente á la Dirección general del ramo en la forma que determina la circular del mismo centro fecha 10 de Febrero de 1874.

24.º Si de la comparación resultasen igualmente beneficiosas dos ó más proposiciones, se abrirá en el acto nueva licitación verbal por espacio de media hora entre los autores de las que hubiesen ocasionado el empate.

25.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernación la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta de remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 2 de Abril de 1882.—El Director general, Cándido Martínez.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Diputación provincial de Madrid.

Esta Corporación ha acordado en sesión de hoy sacar á pública subasta el suministro de patatas que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia á cargo de la misma, al tipo de 12 pesetas quintal métrico, con arreglo al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 12 de Diciembre del año último, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos, de doce á tres de la tarde.

El remate se efectuará el día 24 del corriente, á las tres de la tarde, en la Casa-Palacio de esta Diputación, plaza de Santiago, núm. 2.

Madrid 11 de Abril de 1882.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Esta Corporación ha acordado en sesión de ayer sacar á licitación pública el suministro de carne de vaca y de certero que durante un año necesiten los establecimientos de Beneficencia provincial, al tipo de una peseta 24 céntimos el kilogramo, conforme al pliego de condiciones y modelo de proposición inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, fecha 23 de Febrero último, que estará de manifiesto en esta Secretaría, Sección de Beneficencia, todos los días no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El remate se efectuará en la Casa-Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, el día 29 del corriente, á las dos de la tarde.

Madrid 12 de Abril de 1882.—El Presidente, Conde de la Romera.—El Diputado Secretario, Tomás Calvo.

Delegación de Hacienda de la provincia de Cádiz.

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera vez á los cuatro hijos y herederos de D. Antonio Perez Gil, natural y vecino que fué de Villamartin, y Administrador de Rentas de la subalternía de Trebujena, para que en el término de 40 días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, se presenten en esta Delegación de Hacienda á responder á los cargos que contra su causante resultan; apercibidos que de no comparecer los parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 11 de Abril de 1882.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Hernandez.

Gabinete Central de Telégrafos.

Resumen de los telegramas que no han podido ser entregados á los destinatarios.

Día 15.

Estacion de origen.	Nombre del destinatario.	Domicilio.
París.....	Fragua.....	Espíritu Santo.
Idem.....	Lorenza Garcia....	San Mateo, 18.
Valladolid.....	Ramon Ginesta, para Balar.....	Sa señas.
Aranjuez.....	Juan Alvarez.....	Leon, 22 y 24.
Barcelona.....	Genaro Durán....	Visitation, 8.
Oviedo.....	Romualdo Martin..	Travesía Villillas, 14, cuarto izquierda.
Barcelona.....	Fernandez.....	Sa señas.
Idem.....	Joaquin Erraqui, para Pens.....	Ronda Toledo, 14, principal.
Idem.....	Antonio Barranco..	Sa señas.
Salamanca.....	Guillermo Serrano.	Berrio Nuevo, 8, principal derecha.

Madrid 15 de Abril de 1882.—El Director de servicio, Tomás Soler.

Administración del Correo Central.

DIA 14.

Cartas detenidas por falta de franqueo en este día.

Núm. 333	Alcalde constitucional.—Bernatúa.
334	Antonio Serrano.—Zaragoza.
335	Carolina Solo.—Jerez de la Frontera.
336	Cármen Flues.—Villaverde, Madrid.
337	Carlota Escarante.—Madrid.
338	Casto Gonzalez.—Eseorial.
339	Delgado del Basco.—Lugo.
340	Florencio Locha.—Jaen.
341	María Calvo.—Alariz.
342	José Pocom.—Jaen.
343	Juan Fernandez.—Faydiell.
344	Juan Gonzalez.—Mazarambroz.
345	Miguel Alcalde.—Almadrones.
346	Miguel Montalbo.—Eseorial.
347	Pedro Fernandez.—Infante.

Madrid 15 de Abril de 1882.—El Administrador, José María Soler.

Junta facultativo-económica del Parque de Artillería de Madrid.

Debiendo verificarse subasta pública en dicho establecimiento el día 25 de Mayo próximo para la adquisición de 14.400 vainas de bayoneta para fusil Berdan americano, que han de ser entregadas en este Parque, al precio de 90 céntimos de peseta cada vaina de bayoneta, se anuncia para conocimiento de aquellos que quieran tomar parte en la licitación, que tendrá lugar á las tres de la tarde del expresado día.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la citada dependencia todos los días no feriados á las horas ordinarias del despacho, debiendo redactarse las proposiciones con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino de.... (según cédula personal número.... que exhibe), enterado del anuncio inserto en el número.... de la GACETA DE MADRID, y del pliego de condiciones á que se refiere, documentos ambos relativos á la contratación en pública subasta de 14.400 vainas de bayoneta para fusil Berdan americano, con destino al Parque de Artillería de Madrid, se compromete á efectuar la entrega de dicho número de efectos al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) cada vaina, acompañando la garantía exigida.

(Fecha y firma del autor.)

Madrid 15 de Abril de 1882.—El Oficial primero de Administración militar, Secretario, Julian Lopez Sanz.—V.º B.º.—El Coronel, Presidente, Mariano Bustamante.

Junta del Canal Imperial de Aragon.

De conformidad con lo que prescribe la base 5.ª del empréstito para las obras de prolongación del Canal, y con sujeción á lo establecido en el art. 5.º del reglamento, se procederá al sorteo de las 70 obligaciones que deben ser amortizadas en 1.º de Julio próximo.

Dicho acto se verificará en la Dirección del Canal, sita en la calle de Santa Cruz, núm. 19, á las doce del día 1.º de Mayo venidero, con estricta sujeción á las formalidades que expresa el mencionado art. 5.º del reglamento.

Zaragoza 12 de Abril de 1882.—El Vicepresidente, el Barón de la Linde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Empréstito de 1861.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas de este empréstito, representativas del cupon núm. 40, vencido en 31 de Diciembre próximo pasado, pueden presentarse en la Tesorería municipal el día 17 del corriente, de doce de la mañana tres de la tarde, á hacer efectivas las de los números desde el 177 al 183 inclusive, más las que señaladas anteriormente no se presentaron al cobro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 14 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal.

Empréstito de 1868.—Pago de intereses.

Los tenedores de las carpetas números del 788 al 862, ambos inclusive, del cupon núm. 43, vencido en 1.º de Enero próximo pasado, pueden presentarlas el martes 18 del actual en la Tesorería de S. E. para hacer efectivo su importe desde las once de la mañana á las tres de la tarde.

También podrán verificarlo de las que no hayan sido satisfechas por falta de presentación, correspondientes á los señalamientos anteriores.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 14 de Abril de 1882.—El Alcalde-Presidente, José Abascal.

Registro de la propiedad de Andújar.

D. Manuel Galan y Gomez, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Registrador de la propiedad del partido de Andújar, provincia de Jaen, etc.

Hago saber que por el Excmo. Sr. D. Isidoro Perez de Herrasti y Antillon, Conde de Antillon, mayor de edad, casado, hacendado y vecino de la ciudad de Granada, se ha presentado escrito con fecha 16 del actual, manifestando que en la cuenta y partición formalizada al fallecimiento de su padre el Excelentísimo Sr. D. Antonio Perez de Herrasti y Chacon, Conde que fué del mismo título, le fué adjudicada, entre otros bienes, una hacienda de olivar llamada de los Mártires, en el sitio de la dehesa de Cerrada, del término de la villa de Marmolejo, compuesta de 19.600 estacas de primera, segunda, tercera y cuarta clase, infructíferas en su mayor parte, por su poca edad, con su casa, molino, huerta, alameda y tierras de pan llevar con una extensión superficial de 460 fanegas del marco de Calatrava, de 510 estalades, equivalentes á 268 hectáreas, 27 áreas y 60 centiáreas, linda al Este y Mediodía el río Guadalquivir; al Oeste con la vereda que conduce desde el partidor que divide las antiguas plantaciones de la misma al río Guadalquivir, y al Norte con tierras que llaman Madre Vieja de D. Juan de Mata Delgado, con estacares de D. Bernabé Muñoz Cobo, con otros de D. Leandro Romero y con otros de Doña

Pilar Perales Lara, según resulta del testimonio de adjudicación expedido en la ciudad de Granada el día 1.º de Mayo de 1871 por el Notario D. José María Olorís, inscrita al folio 112, tomo 26 del Ayuntamiento de Marmolejo, finca núm. 1.401, inscripción 1.º

Sobre la indicada hacienda de los Mártires, como parte integrante que fué de la antigua dehesa de Cerrada, y juntamente con otros cuantiosos bienes pertenecientes al caudal de Propios de Andújar, se hallan constituidas las cargas siguientes:

1.º Un censo consignativo de 2.000 ducados de principal y 100 de réditos anuales impuesto por D. Antonio Terrones Robles y D. Miguel Albarracín, como Regidores perpétuos y apoderados por el Ayuntamiento de esta ciudad, á favor de Pedro Lucena Escabias, en escritura que con facultad Real otorgaron en la misma ciudad el día 10 de Junio de 1631 ante el Notario Antonio Palomino, inscrita al folio 482 y siguientes del libro 7.º del antiguo Registro.

2.º Otro censo consignativo de 1.000 ducados de principal y 50 de réditos anuales impuesto por D. Antonio Terrones Robles, D. Alonso Lucena Escabias, Regidores, y Simon Beltran de Velasco y Lara, Jurado, y apoderados por el Ayuntamiento de esta ciudad, á favor de D. Pedro Antonio, menor hijo de D. Alonso Piedrola Serrano, en escritura que con facultad Real otorgaron en esta misma ciudad el día 23 de Agosto de 1642 ante el Notario Domingo Rodríguez, inscrita al folio 229 y siguiente del mismo libro 7.º del antiguo registro.

3.º Otro censo consignativo de 11.000 reales de principal y réditos correspondientes que no se determinan, impuesto por D. Miguel Albarracín y D. Juan de Cárdenas y Valdivia, Regidores y apoderados por el Ayuntamiento de esta ciudad, á favor de D. Alonso Serrano de Piedrola y Benavides, en escritura que con facultad Real otorgaron en la misma ciudad el día 21 de Febrero de 1636 ante el Notario Fernando de Medina y Castilla, inscrita al folio 145 vuelto del libro 9.º del antiguo Registro.

4.º Otro censo consignativo de 4.000 ducados de principal y 200 de réditos anuales, impuesto por D. Antonio Terrones Robles y D. Alonso Lucena de Escabias, Regidores, y Juan de Roa Beltran, Jurado, apoderados por el Ayuntamiento de esta referida ciudad, á favor de D. Andrés de Rueda Rico, del Consejo de la suprema Inquisición, Arcediano de Castro y Doctoral de Córdoba, en escritura que otorgaron en la ciudad de Córdoba el día 8 de Mayo de 1638 ante los Notarios Pedro Lopez de Medina y Rodrigo de Molina, inscrita al folio 43 vuelto y siguientes del libro 40 del antiguo Registro.

5.º Otro censo consignativo de 1.125.000 maravedís de principal y 56.250 maravedís de réditos anuales, impuesto por D. Antonio Terrones Robles y Andrés Lopez Ortega, Regidores y apoderados por el Ayuntamiento de esta ciudad, á favor de D. Alonso Pérez Serrano, en escritura que otorgaron en esta ciudad el día 30 de Abril de 1626 ante el Notario Francisco de Escobar, inscrita al folio 63 del libro 12 del antiguo Registro.

6.º Otro censo de 32.000 rs. de principal y réditos correspondientes, que no se determinan, impuesto por Juan Serrano de Aranda, Alférez mayor, y D. Rodrigo Valenzuela, Regidor, y apoderados por el Ayuntamiento de esta ciudad, á favor de Doña Teresa de Cárdenas y Valdivia, viuda de D. Manuel de Cárdenas, en escritura otorgada en esta ciudad el día 23 de Junio de 1634 ante el Notario Fernando de Medina, inscrita al folio 16 del libro 13 del antiguo Registro.

7.º Otro censo consignativo de 206 ducados de principal y réditos correspondientes, impuesto por D. Antonio Terrones Robles y D. Alonso de Lucena, Regidores, y Simon Beltran de Velasco, Jurado, y apoderados por el Ayuntamiento de esta ciudad, á favor de Doña Teresa y Doña María de Cárdenas Valdivia en escritura que con facultad Real otorgaron en esta ciudad el día 23 de Agosto de 1642 ante Domingo Rodríguez, inscrita al folio 18 del mismo libro 13 del antiguo Registro.

8.º Otro censo de 40.000 ducados de principal y réditos correspondientes, impuesto por D. Antonio Terrones Robles, Don Alonso Lucena Escabias, Regidores, y Simon Beltran de Velasco y Lara, Jurado, apoderados por el Ayuntamiento de esta ciudad, á favor de D. Juan de Cárdenas Valdivia, D. Manuel, Doña Beatriz y Doña María de Cárdenas en escritura que otorgaron en esta ciudad el día 24 de Agosto de 1642 ante el Notario Domingo Rodríguez, inscrita al folio 23 de dicho libro 13.

9.º Otro censo de 2.250.000 maravedís de principal y réditos correspondientes á favor de D. Cristóbal Serrano Piedrola, impuesto por D. Antonio Terrones Robles y Andrés Lopez Ortega, Regidores, como apoderados por el Ayuntamiento de esta ciudad, el día 30 de Abril de 1626 ante el Notario Francisco de Escobar, inscrita al folio 32 vuelto del libro 13.

10. Otro censo consignativo de 116.994 maravedís de principal y réditos correspondientes, impuesto por los mismos señores y en los mismos términos que el anterior á favor de la capellanía fundada por Alvaro de Acosta, en escritura que otorgaron en esta ciudad el día 31 de Agosto de 1642 ante el Notario Domingo Rodríguez, inscrita al folio 35 de dicho libro 13.

11. Otro censo de 15 millones de maravedís de principal y réditos correspondientes en los expresados términos y á favor de D. Juan Gelder, en escritura que otorgaron en Madrid el día 29 de Octubre de 1583, ante el Notario Alonso de Peñarroya, inscrita al folio 87 del libro 14 del antiguo Registro.

12. Y otro censo de 3.000 ducados de principal y 56.100 maravedís de réditos anuales, que en los mismos términos se impuso á favor de D. Juan Salcedo y Doña Leonor Jurado, en escritura otorgada en esta ciudad el día 3 de Enero de 1615 ante el Notario Francisco de Escobar, inscrita al folio 38 del libro 21 del antiguo Registro.

Y habiéndose interesado por el mencionado Excmo. Sr. Don Isidoro Perez de Herrasti la liberación de los mencionados censos, fundado en que el terreno que forma la hacienda de los mártires fué adquirido en suertes del Estado en concepto de libre de toda carga en el año de 1861, pero que ignora en dónde puedan hallarse las escrituras de redención de los mencionados censos, por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los mismos, para que en el plazo de 90 días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, deduzcan en el Juzgado de este partido las reclamaciones que crean procedentes; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Andújar á 28 de Febrero de 1882.—Manuel Galan Gomez.
X—1328

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

BÚRGOS.

D. Rafael Aguado y Vasallo, Teniente Coronel graduado, Comandante, Fiscal del segundo batallón del regimiento de infantería de Andalucía, núm. 55.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de las diligencias sumarias instruidas contra el Capitan D. Manuel Mendoza y Sainz de Prada, en averiguación de la inversión de cantidades que en los años de 1875 y 1876 recibió de los pagadores del tercer Cuerpo del Ejército del Norte para suministro de una contra-guerrilla, de la que era Jefe, por el presente tercer edicto llamo y emplazo al referido Capitan, para que en el término de 10 días comparezca en Búrgos ante el Fiscal actuario á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Búrgos.

Dado en Búrgos á 4 de Abril de 1882.—Rafael Aguado.

SAN SEBASTIAN.

D. Carlos Sena y Ferrer, Comandante graduado, Capitan del batallón reserva de San Sebastian, núm. 103, y Fiscal del mismo.

Habiéndose ausentado de esta plaza el recluta destinado al regimiento de infantería de Cantabria, núm. 39, José Oyarzabal Olaciregui, á quien estoy sumariando por el delito de deserción;

Usando de las facultades que conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido recluta, para que en el término de 20 días se presente en el cuartel de San Telmo de esta ciudad á dar sus descargos; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

San Sebastian 8 de Abril de 1882.—Carlos Sena.

SANTANDER.

D. José María Losada y Fernandez, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia, y Fiscal de causas de la misma.

Hallándose instruyendo sumaria con motivo de herida que recibió á bordo del vapor *Vesta*, de nacionalidad inglesa, Mr. Enri Rule, Capitan del mismo, y resultando en autos ser su causante el individuo Juan Grau, encontrándose éste como trabajador en la carga que verificaba el referido buque, fugándose en el momento del hecho;

Usando de las facultades que las Ordenanzas conceden para estos casos á los Fiscales de Marina, por el presente cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado individuo Juan Grau, cuyas señas son: estatura regular, sin barba, medianamente grueso, de 20 á 21 años de edad, para que se presente en esta Fiscalía, oficina de la Comandancia de Marina y Capitanía del puerto en el término de 20 días, contados desde la fecha de la publicación del presente para dar sus descargos.

Santander 12 de Abril de 1882.—José María Losada.

Juzgados de primera instancia.

ANTEQUERA.

D. Antonio Montes Sierra, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de 10 días á Antonio Navarro Buda, natural de Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad-Real, vecino de Jaen, de oficio quinquillero, cuyas señas se expresan á continuación, para que dentro de dicho término, contados desde la inserción de la presente, comparezca en la cárcel de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre homicidio de José Expósito, natural de Baza; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego á los Sres. Jueces, Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la captura del Antonio Navarro Buda y la conduccion con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad, por tenerlo así mandado en dicha causa.

Antequera 2 de Enero de 1882.—Antonio de Montes.—Gabriel Diaz Gonzalez.

Señas.

Antonio Navarro Buda, de 25 años, soltero, natural de Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad-Real y vecino de Jaen, moreno, de buena estatura, pelo negro; usa pantalón blanco y blusa á cuadros encarnados, quinquillero, y va herido en la cara.

ARACENA.

D. Manuel Izquierdo y Díez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Manuel Bonilla, vecino de Santa Olalla, cuyas demás circunstancias y señas personales no constan, á fin de que en el término de 20 días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de primera instancia á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él y otro se sigue por lesiones á su convecino Fernando Garcia Oliva.

A la vez encarezco á todas las Autoridades de la Nación y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Manuel Bonilla; y caso de ser habido, su remisión á las cárceles de esta cabeza de partido con las seguridades convenientes.

Dada en Aracena á 1.º de Marzo de 1882.—Manuel Izquierdo.—Por mandado de S. S., Luis Rodriguez Perez.

CÓRDOBA.—IZQUIERDA.

D. Manuel Cubells y Ciscar, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda de la capital de Córdoba y su partido.

Por el presente hago saber que en autos ejecutivos que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda se siguen á instan-

cia del Procurador D. José Villanueva y Perez, en nombre y representación legitima de D. José Gutierrez Ravé y Cabello, contra D. Juan Maria de Lara y Coca, vecino de Bujalance, y D. José de la Puente y Oyaque, conde del Portillo, cuyo domicilio se ignora, por cobro de réditos de un censo impuesto sobre fincas de ambos ejecutados, he mandado en provincia del día 9 del corriente que se cite de remate al segundo para que en el término de nueve días se oponga á la ejecución en legal forma si le conviniere; haciéndosele saber que se ha practicado embargo sobre una de sus fincas sin que haya precedido á requerimiento por ignorarse su paradero.

Lo que hago público por medio del presente que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á fin de que llegue á conocimiento del interesado y pueda personarse en dichos autos durante los nueve días expresados, á contar desde su inserción en la referida GACETA.

Dado en Córdoba á 14 de Febrero de 1882.—Manuel Cubells.—De orden de S. S., Licenciado Luis Ramirez. X—1223

MADRID.—CENTRO.

En virtud de providencia del Sr. D. Remigio Gil Muñoz, Magistrado de Audiencia de fuera de esta Corte, y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendado por el infrascrito Escribano, y para pago de contribuciones se sacan á la venta en pública subasta 1.312 arrobas de vino de mala calidad, que se hallan en la finca titulada Encomeada de la Sacristanía, término de la Calzada de Calatrava, partido judicial de Almagro, tasadas en 4.870 pesetas; y para su remate se ha señalado la hora de la una del día 29 del actual en el local de la audiencia de este Juzgado, sito en el piso bajo del Palacio de Justicia, convento que fué de las Salesas; previéndose que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, quedando á responder del cumplimiento de la obligación la del que resulte rematante, devolviéndose en el acto á los demás.

Madrid 14 de Abril de 1882.—V.º B.º—Gil.—El Escribano, Venancio de Orche. X—1329

NOTICIAS OFICIALES.

Compañía de los ferro-carriles de Lérida á Reus y Tarragona.

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado proceder á la ejecución del convenio propuesto á los acreedores y aprobado por sentencia judicial de 15 de Enero de 1881. Al efecto se observarán en las operaciones del canje las reglas siguientes:

1.º Los tenedores de valores los presentarán en las oficinas de la Compañía, Baño, 6, desde el día 20 del actual, de una á tres de la tarde, acompañados de las correspondientes facturas por triplicado.

2.º Las facturas de presentación se facilitarán en las oficinas de la Compañía, expresarán la relación y numeración de los valores y se firmarán en el acto por el que las presente. Se devolverá una de las facturas con el recibí de los valores presentados.

3.º Comprobados que sean y legitimados los valores, se hará la liquidación y equivalencia, con la cual deberá conformarse el firmante, avisado al efecto.

4.º Se entregarán carpetas provisionales de acciones nuevas por lo que resulte de la liquidación de las facturas.

5.º Las carpetas provisionales serán canjeadas por acciones definitivas, terminados que sean los trabajos para su tirada. Estas acciones serán de 500 francos, ó sean 1.900 rs., tendrán numeración correlativa y se ajustarán á las prescripciones del convenio.

6.º La Junta general extraordinaria de accionistas prescrita por el convenio se convocará el 15 de Junio próximo inmediato.

Madrid 15 de Abril de 1882.—El Director gerente, José Maycas. X

Canal de Urgel.

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la junta general ordinaria convocada para el día 17 del actual, tendrá lugar, cualquiera que sea el número de los señores concurrentes, el día 26 de este mes, á las tres y media de la tarde, en el local de las oficinas, pasaje del Dormitorio de San Francisco, núm. 5, piso segundo. Las papeletas de asistencia expedidas para la primera convocatoria servirán para esta segunda, del mismo modo que las que se obtengan en virtud de los nuevos depósitos de acciones, que se admitirán desde el día 17 al 22 inclusive.

El día 27, á las cuatro de la tarde, tendrá también lugar definitivamente la reunión de señores obligacionistas para el nombramiento de dos Vocales; cuya reunión, por falta de representación bastante, tampoco pudo celebrarse el día de la primera convocatoria. Serán válidas para esta segunda las papeletas ya registradas, y las que, mediante el depósito de los títulos correspondientes, se pasen á recoger en los días 17 al 22 inclusive.

Barcelona 12 de Abril de 1882.—Por el Canal de Urgel, el Director, Domingo Cardenal. X—1315—1

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervencion del Mercado de granos y Visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

Carne de vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo.
Idem de carnero, á 1'48 pesetas el kilogramo.
Idem de cordero, á 1'48 pesetas el kilogramo.
Tocino añejo, de 2'03 á 2'08 pesetas el kilogramo.
Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo.
Pan, de 0'44 á 0'56 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 0'70 á 1'60 pesetas el kilogramo.
Judías, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Arroz, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo.
Lentejas, de 0'60 á 0'70 pesetas el kilogramo.
Carbon vegetal, de 0'45 á 0'20 pesetas el kilogramo.
Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo.

Cok, de 0'07 á 0'08 pesetas el kilogramo.
 Jabón, de 1 á 1'30 pesetas el kilogramo.
 Patatas, de 0'42 á 0'20 pesetas el kilogramo.
 Aceite, de 4'40 á 4'30 pesetas el litro, y á 43'50 el decalitro.
 Vino, de 0'78 á 0'84 pesetas el litro, y de 7 á 8 el decalitro.
 Petróleo, de 0'75 á 0'80 pesetas el litro, y de 6'20 á 7'30 el decalitro.
 Trigo (precio medio), á 29'81 pesetas el hectólitro.
 Cebada (precio medio), á 18'10 pesetas el hectólitro.

Reses degolladas.—Vacas, 187.—Carneros, 3.—Corderos, 727.—Terneras, 70.—Total, 987.

Su peso en kilogramos..... 49.166

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

PUERTOS DE RECAUDACION.		PUERTOS DE RECAUDACION.	
Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
Toledo.....	5.964'34	Ciudad-Real.....	775'32
Segovia.....	4.068'55	Mostenses.....	3.282'74
Norte.....	5.547'36	Correos.....	68'74
Bilbao.....	4.967'08	Mataderos.....	13.615'67
Aragón.....	907'43	Fábrica de gas.....	
Valencia.....	2.778'57		
Mediodía.....	23.633'71	TOTAL.....	59.609'33

Madrid 15 de Abril de 1882.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del día 15 de Abril de 1882, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Día 14.	Día 15.
Renta perpétua al 3 por 100 interior.....	29'42	29'45-42 1/2 07-1/2 29'08-10
Idem id. exterior.....	30'43	29'45-29 0/0
Deuda amortizable al 3 por 100 interior.....	43 0/0	30'50
Obligaciones generales por ferro-carriles, de 500 pesetas, al 6 por 100.....	57'85	57'80-90-75-70-65
Títulos provisionales de Deuda amortizable al 4 por 100.....	80'85	80'90-80
no publicado.....	80'90	
á plazo.....	80'95	81'40-45 próx.
pequeños.....	80'95	81 0/0-80'90-95
Billetes hipotecarios de la isla de Cuba.....	98'60	98'60-65-70-60
no publicado.....		98'70
Banco Hipotecario.—Cédulas al 6 por 100 anual.....	101 50	
Idem id. al 5 por 100.....	no publicado	100'35-20-40-35
no publicado.....	106'35	
Acciones del Banco de España.....	432 0/0	431 0/0-430 0/0
no publicado.....	430 0/0	430'50
Idem del Banco Hipotecario de España.....	118 0/0	118 0/0 d.
Idem de la Sociedad Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.....		99 0/0.
Idem del Banco Agrícola de España.....		
Obligaciones del mismo.....		103'75

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	par.	Logroño.....	par.
Alcoy.....	4/8	Lorca.....	4/8
Alicante.....	1/4	Lugo.....	1/2
Almería.....	1/4	Málaga.....	1/8
Ávila.....	1/4	Murcia.....	3/8
Badajoz.....	1/8	Orense.....	1/4
Barcelona.....	7/8	Oviedo.....	1/2
Bejar.....	par.	Palencia.....	1/4
Bilbao.....	1/2	Palma Mall.....	1/4
Burgos.....	par.	Pamplona.....	par.
Cáceres.....	1/4	Pontevedra.....	1/2
Cádiz.....	1/8	Reus.....	par.
Cartagena.....	3/8	Salamanca.....	par.
Castellón.....	1/8	S. Sebastian.....	1/2
Ciudad-Real.....	par.	Santander.....	3/8
Córdoba.....	1/4	Sta. Cruz Tío.....	par.
Coruña.....	3/4	Santiago.....	1/2
Cuenca.....	1/4	Segovia.....	par.
Ferrol.....	1/2	Sevilla.....	1/4
Gerona.....	par.	Soria.....	1/4
Gijón.....	1/2	Tarragona.....	1/8
Granada.....	1/8	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	1/4	Toledo.....	1/4
Haro.....	par.	Tudela.....	1/2
Huelva.....	1/2	Valencia.....	1/2
Huesca.....	1/2	Valladolid.....	1/2
Jaca.....	par.	Vigo.....	5/8
Jerez Front.....	1/8	Vitoria.....	par.
León.....	3/8	Zamora.....	1/4
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	1/4
Llaves.....	par.		

Bolsas extranjeras.

PARIS 14 DE ABRIL.

3 por 100 exterior.....	4	27 7/8.
3 por 100 interior.....	4	
Fondos españoles.....		
Deuda amort. interior.....	4	
Idem id. exterior.....	4	
Obligaciones sobre las Aduanas de Cuba.....	4	498'75.
Fondos franceses.....		
3 por 100.....	4	82'85.
5 por 100.....	4	117'90.
Consolidados ingleses.....	4	104 3/4.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 días fecha, dins., 47'00.
 París, á 8 días vista, fr., 4'90 1/2.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Avila, Badajoz, Bilbao, Barcelona, Cáceres, Ciudad-Real, Coruña, Cuenca, Huelva, Huesca, Logroño, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Segovia, Teruel, Valencia y Vitoria.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Abril de 1882.

HORAS.	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros.	TEMPERATURA y humedad del aire.		DIRECCION y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.			
6 de la m.....	696'59	7'2	6'3	S. O.....	V.° fte.	Cubierto.
9 de la m.....	697'43	9'2	8'3	S. O.....	Viento.	Casi cub.°
12 del día.....	697'37	10'9	9'9	O.....	Idem.	Cubierto.
3 de la t.....	696'21	14'0	9'6	O.....	V.° fte.	Casi cub.°
6 de la t.....	697'10	10'6	7'4	O.....	Idem.	Cubierto.
9 de la n.....	698'53	8'4	5'1	O.....	Viento.	Nuboso.

Temperatura máxima del aire, á la sombra..... 14'6
 Idem mínima..... 5'6
 Diferencia..... 9'0
 Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra. 16'5
 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 13'4
 Diferencia..... 2'9
 Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable..... 22'0
 Idem mínima id..... 5'2
 Diferencia..... 16'8
 Velocidad del viento en las últimas 24 horas (kilómetros)..... 878
 Oscilacion barométrica, id. (milímetros)..... 2'4
 Altura id., con respecto á la media anual, á las nueve de la noche..... -8'4
 Lluvia en las últimas 24 horas..... 1'4

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Peninsula, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 15 de Abril de 1882.

LOCALIDADES.	Altura barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros	Temperatura en grados centésimales.	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastian.....	747'8	12'2	S. O.....	Brisa..	Cubierto..	Tranq.°
Bilbao.....	749'4	9'0	O.....	Idem..	C.º, lluv.º.	Picada.
Oviedo.....	748'4	10'4	O.....	Viento.	Idem.....	
Coruña (7 h.).....	749'0	11'0	O. S. O.	Idem..	Lluvioso.	Picada.
Santiago.....	752'7	9'6	O.....	Brisa..	Cubierto..	
Pontevedra.....	754'2	12'3	O.....	Idem..	Cubierto..	
Oporto.....	757'0	12'3	O.....	Viento.	Idem.....	Agit.°
Lisboa (8 h.).....	759'7	12'9	O.....	B.° fte.	Idem.....	Oleaje.
Cáceres.....		12'1	O. S. O.	Viento.	Idem.....	
Badajoz.....	756'7	12'5	O.....	Calma.	Nuboso..	
S. Fern. (7 h.).....	760'9	14'9	O.....	Viento.	Idem.....	Oleaje.
Sevilla.....	758'8	17'0	S. O.....	Idem..	Idem.....	
Tarifa.....	759'2	15'0	S. O.....	Calma.	Cubierto..	P.oleaj.
Granada.....						
Cartagena.....	753'9	19'3	S. O.....	Brisa..	Nuboso..	Marej.º
Alicante.....	757'6	20'0	S. O.....	Idem..	Idem.....	Rizada.
Murcia.....	755'5	16'7	O. N. O.		Idem.....	
Valencia.....	753'9	17'0	O.....	Viento.	Cubierto..	
Palma.....	752'9	18'0	S. O.....	B.° fte.	Despejado.	Borras.º
Barcelona.....	748'8	16'0	O.....	Viento.	Nuboso..	Oleaje.
Teruel.....	754'5	10'8	O.....	Idem..	Idem.....	
Zaragoza.....		15'5	N. O.....	Brisa..	Idem.....	
Soria.....	749'4	5'8	S. O.....	Viento.	Lluvioso..	
Burgos.....	751'3	6'0	S. O.....	Idem..	Nuboso..	
Valladolid.....	754'2	9'0	O.....	V.° fte.	Cubierto..	
Salamanca.....	753'7	9'4	N. O.....	Viento.	Idem.....	
Madrid.....	754'3	9'2	S. O.....	Idem..	Casi cub.º.	
Escorial.....	755'0	8'2	O.....	Idem..	Cubierto..	
Ciudad-Real.....	757'8	9'6	S. O.....	Brisa..	Lluvioso..	
Albacete.....	757'3	11'2	O.....	Viento.	Nuboso..	
Paris.....	746'3	7'1		Calma.	Idem.....	
Gris-Nez.....	746'6	9'5	O. S. O.	Brisa..	Ais. nubes.	
St. Mathieu.....	748'4	9'3	S. O.....	Idem..	Cubierto..	
Isla d'Aix.....	745'2	10'2	S. O.....	Viento.	Lluvioso..	
Biarritz.....	748'2	9'8	S. O.....	Idem..	Idem.....	
Clermont.....	747'3	6'2	S. E.....	Brisa..	Cubierto..	
Cette.....	749'7		E. S. E.			
Sicie.....	750'4	12'4	S. E.....	Brisa..	Lluvioso..	
Niza.....	752'7	12'0	S. S. E.	Id. fte.	Idem.....	
Malta.....	759'7	15'6	S. S. E.	Idem..	Ais. nubes.	
Palermo.....	756'2	20'7	S. O.....	V.° fte.	Cubierto..	
Nápoles.....	758'0	14'4		Calma.	Idem.....	
Roma.....	756'2	14'7	S.....	V.° fte.	Lluvioso..	

RETRASADO.

Día 14.
 Valdesevilla..... 759'0 | 13'0 | S. O..... | Brisa.. | Nuboso... |

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Propaganda literaria de la Habana ha publicado una gran Carta geográfico-enciclopédica de la isla de Cuba, dedicada á sus Diputaciones provinciales, y compilada por D. German G. de las Peñas. Mide 1'80 metros de largo por 1'20 de altura, y es de utilidad y provechosa consulta para el comerciante, el militar, el Profesor y el viajero, así como para servir de adorno en las oficinas, colegios y bibliotecas.
 Contiene, además del plano de la isla en la escala de 1 por 775,000, otros que completan el conocimiento de aquel privilegiado suelo: la representación gráfica de las principales montañas y el curso de los rios más notables, el plano de la ciudad y del puerto de la Habana. A fin de que á simple vista se comprenda la situación que la isla de Cuba ocupa en el gran seno mejicano, se presenta tambien la

carta de esta parte del globo con las líneas que recorren los vapores-correos y sus cables telegráficos.

Todos estos trabajos han sido hechos con los datos más recientes y autorizados. La carta de Cuba no sólo está arreglada á la última division administrativa é indica sus ferros-carriles y estaciones telegráficas, sino tambien cuantos faros alumbran sus costas, con el círculo de alcance de su luz; resaltando todo sobre el azul mar del fondo general que la rodea.

Como ampliacion y resumen, la acompañan, en estos, el cuadro de la division político-administrativa de 1880, el del censo de la poblacion, el de estaciones telegráficas y Administraciones de correos en orden alfabético, el de los cambios postales internacionales y el de las líneas de vapor que sostienen el movimiento comercial entre ambos continentes.

Comprende además un cuadro estadístico que abraza importantes noticias sobre la riqueza agrícola, industrial, et cétera, exportacion de las principales producciones del suelo especialmente del tabaco y del azúcar, y otras de orden histórico y político.

Por último, mencionaremos la cabecera alegórica, que adorna esta gran carta con el retrato de Cristóbal Colon, copia fiel del único que consideran verdadero nuestras Academias y escritores más ilustrados, y la ejecucion material de todas las cartas, debida al hábil y concienzudo buril del Sr. Pfeiffer.

Se halla de venta en Madrid: Leon, 12, principal, y principales librerías.—Barcelona: D. Eusebio Vila, Regomir, 37.—Bilbao: Sra. Viuda de Delmas.—Coruña: D. Andrés Martínez.—Cádiz: D. José Verdugo.—Sevilla: D. Manuel Jimenez, Plaza Nueva, núm. 2.—Santander: D. Luciano Gutierrez, calle de San Francisco.—Málaga: Don Francisco Moya.—Oviedo: D. Francisco Antonio Galan, calle de San Juan.—Gijón: Sres. Crespo y Cruz.—Valencia: D. Pascual Aguilar.—Vigo: D. Pedro M. Molins.

Forman parte de este número los pliegos 41 y 42 del tomo I de las sentencias de la Sala primera del Tribunal Supremo.

Anuncios.

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1882.—Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, calle del Cid, núm. 4, á los precios siguientes:

	PESETAS.
Primera clase.....	30
Segunda id.....	15
Tercera id.....	12'50

SANTOS DEL DIA.

Santa Engracia, virgen y mártir, y Santo Toribio de Liébana, Obispo.

Cuarenta Horas en la iglesia del Carmen Calzado.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Turno 2.º impar.—La dama de las camelias.

TEATRO ESPAÑOL.—A las cuatro y media.—La hija del aire.—Esos son otros Lopez.

A las nueve.—Turno 1.º impar.—La misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las cuatro.—Los sobrinos del Capitan Grant.

A las ocho y media.—Turno impar.—La Tempestad.

TEATRO DE APOLO.—A las cuatro media.—La lengua.—Los parvulillos.

A las ocho y tres cuartos.—La fiera domada.—La lengua.—Los parvulillos.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Compañía italiana.—El suplicio de una madre.—Intermedios por el sexteto.

TEATRO Y CIRCO DEL PRÍNCIPE ALFONSO.—A las dos de la tarde.—Octavo concierto bajo la direccion del Maestro Sr. Vazquez.

TEATRO DE VARIEDADES.—A las cuatro y media.—Viaje á Suiza.—Luces y sombras.

A las ocho.—Luces y sombras.—La plaza de Anton Martin.—Viaje á Suiza.—Luces y sombras.

TEATRO LARA.—A las cuatro y media.—Crisis total.—La alondra y el gorrion.—El país de las gangas.

A las ocho y media.—Turno 3.º par.—La alondra y el gorrion.—El país de las gangas.—Robo en despoblado.

TEATRO MARTIN.—A las cuatro y media.—El joven Telémaco.—Se necesita un marido.

A las ocho y media.—La familia Balsamina.—Cosas de España.—Le petite soirée.

GRAN PANORAMA NACIONAL DE MADRID.—Paseo de la Castellana.—Batalla de Tetuan, por Castellani. Abierto al público todos los dias, desde la salida á la puesta del sol. Entrada una peseta.

PLAZA DE TOROS.—A las cuatro.—Segunda corrida de abono, en la que se lidiarán seis toros de la ganadería del Excmo. Sr. Duque de Veraguas.